

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LUIS

Treinta y uno [31] de mayo de dos mil Veintidós [2022]

REFERENCIA: PARD

RADICADO: 2022-00040

ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO



Como quiera que se desconoce la dirección donde puede ser notificado de manera personal el progenitor del menor SAMUEL DAVID CANO GIRALDO, señor QUIEN PRESUNTAMENTE SEA EL PADRE, (ya que en el certificado de registro civil de nacimiento no registra padre), con el fin de notificarlo del auto que avocó conocimiento de las presentes diligencias, no obstante agotar los medios idóneos para su localización (*llamada telefónica , fijación de aviso en lugares de afluencia masiva de la ciudadanía como este Despacho , alcaldía de la localidad, hospital, difusión a través del WhatsApp de la personería de la localidad, además de la publicidad de la emisora del ejército Nacional*) . Se ORDENA SU EMPLAZAMIENTO de conformidad con el 108 del C.G.P. y 10 DE LA LEY 806 DEL AÑO 2020. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar con quien se surtirá el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez